Universidad Cooperativa
de Colombia

RESOLUCION RECTORAL 1514
Medellín, 13 de diciembre de 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y EL VALOR DE LA HORA DOCENTE PARA LOS PROFESIONALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA"

La Rectora de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que es necesario reconocer la importancia que tiene para la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, la vinculación de profesores en los programas de Posgrado con altas condiciones profesionales, científicas y académicas.

2. Que es importante incentivar los méritos académicos del profesorado, teniendo en cuenta su grado de formación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Establecer el valor por el cual se remunerará la hora docente de los profesores que presten sus servicios por honorarios en programas de posgrado, para el período de enero a diciembre de 2017 así:

GRADO DE FORMACIÓN	VALOR HORA
Especialista	80.000
Magister	100.000
Doctorado	134.000

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos especiales en los cuales se amerite una retribución mayor, éstas serán autorizadas por la Rectora, previa recomendación y sustentación de la Dirección Nacional Financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los casos en los cuales el docente se encuentre vinculado mediante contrato laboral con la Universidad Cooperativa de Colombia, el valor de la hora docente a cancelar definido en este artículo será pagado al trabajador como una novedad

de nómina, como se indica en el instructivo de Reporte de Novedades Académicas, de la Dirección Nacional de Gestión Humana

GRADO DE FORMACIÓN	VALOR HORA SIN FACTOR PRESTACIONAL	VALOR FACTOR PRESTACIONAL
Especialista	65.665	14.335
Magister	82.082	17.918
Doctorado	109.989	24.011

PARAGRAFO PRIMERO. Los valores que se indican en el presente artículo serán reportados como base para las prestaciones sociales y seguridad social del empleado, así como para los descuentos tributarios y legales correspondientes que disponga la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO. el valor establecido en la presente Resolución, tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2017 y se hará efectivo para los presupuestos aprobados de nuevas cohortes en el 2017, que hayan contemplado dicho incremento en cumplimiento del equilibrio financiero y no aplicará para los presupuestos aprobados con anterioridad.

ARTICULO TERCERO. El valor establecido en la presente Resolución, se incrementará anualmente.

ARTICULO CUARTO. Publicar en la página web de la Universidad Cooperativa de Colombia

ARTICULO QUINTO. Esta Resolución tendrá efectos a partir del 01 de enero de 2017.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, el trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

MARITZA RONDON RANGEL
Rectora

HERNAN DARIO ARENAS CÓRDOBA
Vicerrector Financiero

Gloria Patricia Rave I

GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General